

ro, edad 21 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos idem, nariz larga, barba cerrada, cari-delgado y trigueño. Almería 11 de Mayo de 1846. = *Joaquin de Vilches.*

Seccion de Gobierno.

Número 311.

Los alcaldes y comisarios de seguridad pública de esta provincia, buscarán y capturarán al confinado desertor del presidio de Melilla, Manuel Delgado Lozano, natural del Campillo de Arenas, hijo de José y de Leonor, de oficio hortelano y soltero. Sus señas: edad 21 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz y cara corta, barba poblada y color trigueño. Tiene varias cicatrices en la frente. Capturado este criminal, lo remitirán al señor Gobernador de la referida plaza, avisándole para mi gobierno. Almería 11 de Mayo de 1846. = *Joaquin de Vilches.*

Número 312.

Por el Juzgado militar de la ciudad de Melilla se instruye causa contra el confinado desertor de aquel presidio Francisco Calzador, sobre fuga al Campo del Moro.

Su patria es Tortosa, en Cataluña, é hijo de Bautista y Vicenta Paso: estado casado y tejedor. Señas, 8 pies y 2 pulgadas de estatura, edad 25 años, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba poca, cari-redondo y blanco.

Conviene su captura al servicio público, la cual procurarán los alcaldes y comisarios de proteccion y seguridad de esta provincia, remitiéndolo al Sr. Gobernador de dicha plaza, con oportuno aviso de ello á mi autoridad. Almería 11 de Mayo de 1846. = *Joaquin de Vilches.*

INTENDENCIA.

Número 315.

Relacion de los Buques Españoles que han salido en todo el mes de Abril del presente año de los puertos de esta provincia de Almería con cargo de cereales y harinas, despachados por las Aduanas de la misma, con registros de cabotaje para otros del Reino.

Aduana de Almería. El Mistero Mercedes, su capitán, Manuel de Reyes, con 80 toneladas, matrícula de Huelva, en 30 de Noviembre de 1844, número del Rol 46, con cargo de 300 fanegas trigo, destino á Adra, número del registro 95, fecha 4 de idem.

Aduana de Adra. No ha tenido caso.

Aduana de Vera. No ha tenido caso.

Almería 30 de Abril de 1846. = Rafael de Torres. = Es copia de la que con esta fecha se remite por esta Intendencia á la Direccion general de Aduanas y Aranceles; la cual he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad. Almería 5 de Mayo de 1846. = Es copia, *Juan Casaleiz* Insértese. = Vilches.

Número 314.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

»Esta Direccion general en uso de sus facultades, ha acordado que el Visitador de la renta de papel sellado D. Mariano Baena, cese en este encargo, y en su lugar ha nombrado á D. José Maria Valverde. = Lo que la misma participa á V. S. para los efectos correspondientes, llevando esta orden la toma de razon de la Contaduria general del Reino. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1846. = Diego Lopez Ballesteros. = Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Almería. = Se tomó razon en la Contaduria general del Reino. = *Joaquin Maria Perez.*

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad. = *Juan Casaleiz.*

Insértese. = Vilches.

SECRETARIA DE LA SALA DE GOBIERNO
de la Audiencia territorial de Granada.

Número 315.

A la Sala de Gobierno de esta Audiencia se hizo notoria la Real órden que sigue.

»Ministerio de Gracia y Justicia. = Por el Ministerio de la Gobernación de la Península, se ha comunicado á este de Gracia y Justicia con fecha 5 de Diciembre del año próximo anterior el real decreto siguiente.

Es el mismo que se insertó en el Boletín oficial de esta provincia, número 104, del sábado 27 de Diciembre de 1845, circular número 822.

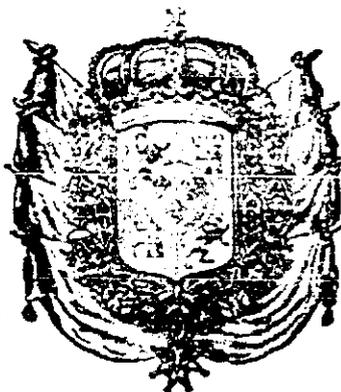
Insértese. = Vilches.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

Número 316.

Ministerio de la Gobernación de la Península. = Seccion de Instrucción pública. = Ne-

Se suscribe á este Boletín que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Labrería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 rs. el mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular número 308.

Francisco Navarro Montosi, natural de la Puebla de D. Fadrique, reo procedente del Juzgado de primera instancia de Huescar, se halla ausente sin saber su paradero, y lo reclama dicho Tribunal.

Es de edad de 30 años, 5 pies de estatura, pelo y cejas negro, poblada la barba de igual color, cari-redondo y moreno, viste chaqueta de biyeta ó paño castaño, calzon de pieles correal, faja de estambre encarnado, calzeta y montera de piño redonda.

Los alcaldes y comisarios de seguridad pública de esta provincia le perseguirán eficazmente hasta conseguir su captura, en cuyo caso lo remitirán á indicado Juzgado, con aviso á mi autoridad de haberlo efectuado. Almería 9 de Mayo de 1846.—Joaquin de Vilches.

Número 309.

Autorizados los alcaldes y ayuntamientos de esta provincia por las circulares de este Gobierno político de 28 de Abril último y 3 del actual para repartir sus cupos por un semestre de gastos provinciales y la mitad del déficit de los municipales del presente año, con el fin de que se cubran parte de las urgentes atenciones á que están destinados dichos fondos, interin se aprueban definitivamente por la superioridad los respectivos presupuestos, he resuelto prevenir á las corporaciones municipales que entendiéndose los repartimientos que van á realizar á buena cuenta de las cantidades que

se les designen por ambos conceptos, omitan la remision de ellos á este Gobierno político y procedan inmediatamente á su recaudacion, mediante á que en su tiempo deben presentar á mi aprobacion los que ejecuten del todo de sus cupos, y á que en ellos habrán de refundir las sumas que ahora ecijan provisionalmente, haciendo á los contribuyentes el competente abono de lo que hayan entregado. Dios guarde á W. muchos años. Almería 8 de Mayo de 1846.—Joaquin de Vilches. — A los alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia.

Número 310.

Interesa la captura de los confinados prófugos del presidio de Melilla, que á continuacion se espresafán con sus señas, por lo cual prevengo á los alcaldes y comisarios de seguridad pública de esta provincia que despleguen la mas esquisita actividad en la persecucion de dichos presidiarios hasta darles caza, en cuyo caso los remitirán con las oportunas seguridades á la autoridad militar de dicha plaza, avisándomelo para mi conocimiento.

Confinados y sus señas.

Nicolás Borrull, hijo de Vicente y de Carmela Escudero, natural de Onda, provincia de Castellon, y vecino de Burriana, en dicha provincia, tratante en caballerias y casado, edad 20 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos melados, nariz y barba regulares, pequeña cara y moreno, con una cicatriz sobre la ceja izquierda.

Ramon Escudero, natural de Almazora, de la misma provincia que el anterior, hijo de José y de Maria Martinez, de igual oficio que el precedente y casado con Carmen Escude-

gociado número 2. = Circular. = El artículo 315 del Reglamento dictado con el objeto de evitar dilaciones y gastos a los alumnos que cursan filosofía en Colegios privados distantes de las Universidades ó Institutos públicos á que estos se hallen incorporados, ha originado dudas sobre su verdadera inteligencia, y deseando la Reina hacer perceptible su verdadero espíritu á los interesados en su observancia ha tenido por conveniente declarar que lo dispuesto en el mencionado artículo 315 no priva á ningún alumno procedente de los Colegios á que se refiere de la libertad de acudir á las Universidades ó Institutos públicos á que estos se hallaren incorporados para examinarse y probar curso en lugar de verificarlo ante la comision especial de examinadores designada en el referido artículo para mayor comodidad de los cursantes. De real orden le comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que esta disposicion se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para noticia de los Colegios privados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1846. — Pidal. — Sr. Rector de la Universidad de Granada. — Es copia, *Doctor Robledo, Rector.*

Insértese. — Vilches.

Número 317.

SUBASTA DE PROVISIONES.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Andalucía &c.

Teniendo presente que en 30 de Setiembre próximo venidero, terminan las actuales contratos de suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército en esta provincia, las de Cadiz, Córdoba y Huelva, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta; y debiendo por lo tanto sacarse nuevamente á pública subasta este servicio, por tiempo de un año que empezará á contarse desde 1.º de Octubre siguiente, hasta fin de Setiembre de 1847, previa la aprobacion de S. M.; he señalado para celebrar el único remate que debe efectuarse en los estrados de esta Intendencia, el día 15 de Junio inmediato á las doce de su mañana.

El pliego general de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de esta misma Intendencia, así como en los Ministerios de Hacienda militar de dichas capitales y puntos subalternos, con copia de la real orden de 28 de Mayo de 1842, que fija las formalidades y requisitos que han de observarse en las subastas, para que las personas que gusten enterarse de aquellas, puedan verificarlo y dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados, con la autorización competente; ó bien remi-

tirlas por conducto de los respectivos comisarios de guerra.

Deberá servir tambien de gobierno á los licitadores, que con arreglo á lo prevenido en la citada real orden, verificado que sea el acto de la subasta y presentado por el rematante uno ó mas fiadores, quedarán estos y aquel responsables en mancomunidad al cumplimiento de lo pactado, siendo libres y abonados dichos fiadores á satisfaccion del juzgado de esta Intendencia, y que aprobado que sea el remate por la superioridad, han de otorgar la correspondiente escritura de fianza, conforme á lo establecido en el referido pliego de condiciones. Sevilla 20 de Abril de 1846. — Antonio Carbó. — Manuel de Laseras, Srio.

Insértese. — Vilches.

Número 318.

EL INTENDENTE MILITAR DE NAVARRA.

Hago saber: Que debiendo contratarse en pública subasta, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional estantes y transeuntes en este Distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rige y se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia; ha acordado señalar para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la misma, el día treinta de Julio próximo á las doce de su mañana.

Las proposiciones que gusten hacer lo licitadores les serán admitidas ya sea por el suministro de todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y imitacion de puntos determinados, en concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprovacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea.

Deberá servir tambien de gobierno á los licitadores, que con arreglo á lo prevenido en la real orden de 28 de Mayo de 1842, verificado que sea el acto de la subasta y presentado por el rematante uno ó mas fiadores, quedarán estos y aquel responsables en mancomunidad al cumplimiento de lo pactado, siendo libres y abonados dichos fiadores á satisfaccion del Juzgado de la Intendencia; y que aprobado que sea el remate por la superioridad, han de otorgar la correspondiente escritura de fianza, conforme á lo estipulado en el referido pliego de condiciones. Pamplona 26 de Abril de 1846. — Antonio Guierrez de Tobar. — José Ochoa, Secretario.

Insértese. — Vilches.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

de la Provincia de Almería

del Sábado 16 de Mayo de 1846.

GOBIERNO POLITICO.—CIRCULAR NUM. 520.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 3 del corriente me dice de real orden lo que sigue:

«La nueva ley electoral, decretada por las Cortes y sancionada por S. M. en 13 de Marzo último, ha completado la reforma política, ha facilitado que los dos cuerpos que componen las Cortes del reino puedan corresponder en su origen, formacion y circunstancias á un mismo pensamiento y sistema, y ha permitido en fin crear una situacion que pueda tener la estabilidad y duracion que tan imperiosamente reclaman las necesidades del Estado.

Estas importantes consideraciones, unidas á otras igualmente graves, han decidido al gobierno de S. M. á llevar desde luego á cumplida ejecucion la nueva ley electoral, y á reunir unas nuevas Cortes con arreglo á sus disposiciones dentro del menor término posible.

Excusado seria explicar á V. S. mas detenidamente el pensamiento del gobierno, reducido este á consultar al cuerpo electoral sobre las grandes cuestiones de interés general que aun están pendientes, á llamar á decidir las á todas las opiniones legales del pais, y á sentar las necesarias bases de un estado de cosas uniforme y estable; la sencillez y claridad de este pensamiento hacen innecesario cuanto sobre el pudiera añadirse.

Pero una vez penetrado V. S. de las intenciones del gobierno, el deseo de S. M. es que V. S. emplee todo su celo y eficacia en que tengan el mas pronto y cumplido efecto, trabajando con asiduidad en las operaciones preparatorias de las nuevas elecciones y de la próxima reunion de las Cortes.

Urge por lo mismo que V. S. concluya y remita á este ministerio de mi cargo el proyecto de la division de los distritos electorales de esa provincia, que se le ha pedido en 21 de Marzo último; pero como mientras tanto pueden irse formando las listas de electores en la forma prevenida en el art. 20 de la misma ley, S. M. la Reina se ha servido ordenarme que al recordar á V. S. la remision de la propuesta de distritos de esa provincia, que deberá efectuar á los seis dias del recibo de esta circular, le encargue que sin levantar mano se dedique á la formacion de las espresadas listas, de modo que se hallen terminadas y en disposicion de publicarse el 30 del corriente mes de Mayo; quedando el gobierno en determinar oportunamente el dia en que deban fijarse al público en los distritos respectivos, á fin de proceder á su rectificacion con arreglo á la ley.

De orden de S. M. y acuerdo del Consejo de ministros se lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Con el fin de que los Alcaldes y Ayuntamientos puedan facilitar las noticias indispensables para la

formacion de las listas electorales, segun se dispone en el artículo 20 de la ley de 13 de Marzo último, de la que se acompaña un egrumplar á los que ya no la hayan recibido, he dispuesto guarden y observen las reglas siguientes:

1.^o Inmediatamente de recibida esta circular reunirá el Alcalde al Ayuntamiento, y de comun acuerdo procederán á formar una lista de los contribuyentes que satisfagan hasta 400 reales de contribucion directa en el corriente año; y mediante á que solo se ha practicado la distribucion del primer semestre en algunos pueblos, se duplicará la partida, para la graduacion; y donde no esté repartido servirán de base las contribuciones del año anterior, advirtiéndose que en este caso se enlazará de comprender lo pagado por utensilio y paja, frutos civiles y culto y clero territorial é industrial, que regian entonces.

2.^o Se entiende por contribucion directa la de inmuebles, cultivo y ganaderia, y la del subsidio industrial. Respecto del año anterior, ademas de las ante-referidas las de utensilio y paja &c.

3.^o Las contribuciones que paguen los maridos por los bienes de sus mugeres, durante la sociedad conyugal, les sirven á aquellos: lo mismo que las que satisfagan los padres por los de sus hijos mientras los administren, y ultimamente sirven á estos las contribuciones que paguen sus madres por bienes de ellos que estén usufructuados.

4.^o Todos los individuos contenidos desde la prevencion primera hasta la décima del artículo 16 de la ley electoral, que paguen 200 reales de contribuciones directas se incluirán en las listas.

5.^o No lo serán, aunque se encuentren en alguna de las prevenciones ó reglas espresadas, los que se hallen contenidos en las escepciones de que trata el artículo 11 de la referida ley.

6.^o En las listas, no solo se inscribirá el nombre y apellido del contribuyente domiciliado, sino tambien la cuota, individualizando los conceptos, y la profesion que egercen.

7.^o A los menores de 25 años, aun cuando satisfagan las cuotas exigidas, no se les comprenderá en las listas.

8.^o Siendo tan angustioso el plazo señalado para dar por concluidas estas operaciones, los Alcaldes, bajo su mas estrecha responsabilidad, y la de los Secretarios de ayuntamiento que les esigiré sin consideracion alguna, cuidarán de que el dia 24 del corriente, cuando mas, obren en este Gobierno político las repetidas listas, quedando autorizados para adoptar cuantas medidas conceptuen necesarias al efecto.

Almería 15 de Mayo de 1846. — Joaquín de Vilchez.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ CALLE DE LAS TIENDAS N.º 30.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE GRANADA Y ALMERIA.

RELACION de los registros y denuncias admitidos durante el mes de Febrero de 1846 en la Inspeccion de Minas del distrito de Granada y Almeria.

Fecha.	Nombre de la mina.	Mineral.	PARAGE.	Término.	Dueño ó interesado.
DENUNCIOS.					
6.	Los dos amigos.	Fábrica.	Loma del Aguila.	Dalias.	D Francisco Fernandez, de Dalias.
	Casualidad.	Escoria.	Fuente de Mocos.	Gerez.	D Luis Vuolland de Villavieja.
11.	La Suerte.	Plomo.	Collado del Agua.	Berja.	Bernardo Muñoz, de Lucainena.
	Luisita.	Idem.	Loma de la Fuente.	Almeria.	Luis Fernandez, de Almeria.
	Esperanza.	Idem.	Barranco de Garcia.	Viator.	Juan Garcia Martinez, de Tabernas.
	La Mainá.	Idem.	Cerro de Colatini.	Tabernas.	Diego Garcia Guirado, de Idem.
	Murciáná.	Cobre.	Idem de la Higuera.	Huebro.	D José Pava, de Adra.
	Ntra. Sra. del Carmen	Plomo.	Loma del Reundido.	Enix.	D Manuel Pagan, de Almeria.
14.	El Judío Errante.	Idem.	Idem del Sueño.	Berja.	José Garcia Freyre, de Berja.
	La Union.	Idem.	Idem de la Parra.	Idem.	D Diego Godoy Joya, de Dalias.
	El guia de los arrieros	Idem.	Idem del Sueño.	Idem.	José Artes Canton, de Alhama la Seca.
	Envidia.	Idem.	Solana.	Fondon.	Gaspar Fernandez, de Fondon.
18.	Santo Domingo.	Idem.	Loma de Roda.	Berja.	Juan Martin Fernandez, de Berja.
	Virgen del Carmen	Idem.	Cañada de Morgana.	Idem.	Gregorio Gonzalez, de Idem.
24.	Ampliacion á la gracia	Idem.	Loma de la Kueba.	Presidio.	D. Esteban Beltrán, de Adra.
26.	El Pautero.	Escoria.	Argive del Yerro.	Alsodux.	D. José Litron, de Almeria.
27.	El Taso.	Idem.	Barranco del Pozo.	nacimiento	El mismo, Idem.
	El Terrible.	Idem.	Pago de las Viñas.	Idem.	El mismo, Idem.

REGISTROS.					
5.	Ampliacion á capricho	Plomo.	Valientes.	Berja.	D. Francisco Romero, de Berja.
	Idem á los Amigos.	Idem.	Capalirán.	Laujar.	D. Esteban Beltrán, de Adra.
6.	Las Torquillas.	Idem.	Pecho del Guijo.	Berja.	Diego Bouilla Ruiz, de Berja.
7.	Ampliacion á la Rosa.	Idem.	Valientes.	Laujar.	D. Nicolás Manzano, de Idem.
	San Antonio.	Fábrica.	Llano de los Pozos.	Velez-Benaudalla.	José Lopez Gimenez, de Albuñol.
21.	San Juan.	Cobre.	Cerro del Aguilon.	Turrillas.	D. Juan Medina, de Turre.
	San Hdefonso.	Idem.	Barranco de la Viña.	Lucainena.	D. Alfonso Medina, de Idem.
	Los Remedios.	Idem.	Cerro del Chinche.	Benahaduz.	Francisco Galvez Rouza, de Almeria.
	El Capricho.	Idem.	Bayá del Muerto.	Huebro.	Roque Mall, de Adra.
	Ntra. Sra. del Rosario	Idem.	Cerro de Yaquez.	Idem.	Juan Hernandez Salmaron, Almeria.
	Santa Lucia.	Plomo.	Barranco de los Cerrojos.	Gador.	Sebastian Canton, de Alhama la Seca.
	Purísima Concepcion.	Idem.	Idem de D Antonio.	Enix.	Indalecio Góngora, de Pechina.
	El Afán.	Idem.	Loma de Roda.	Berja.	Sebastian Martin, de Alcolea.
12.	Santa Lucia.	Idem.	Cerro de la Higuera.	Gador.	José Gomez Sanchez, de Gador.
13.	Rumbo de Arabi.	Idem.	Barranco del Moro.	Huebro.	D. José Arabi, de Adra.
	Los Huérfanos.	Idem.	Idem de los Conejos.	Gador.	José Artes Canton, de Alhama la Seca.
14.	San Juan.	Idem.	Balsa-nueva.	Berja.	Juan Fornieles Godoy, de Dalias.
	La Viuda.	Cobre.	Madroñeras.	Lucainena.	Manuel de la Cruz, de Almeria.
	La Valenciana.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo, de Idem.
	Cerraja.	Plomo.	Loma del Aire.	Fondon.	Miguel Aguilera, de Fondon.
17.	Ampliacion á S. Antonio.	Idem.	Puntal de Parra.	Berja.	D. José Rodriguez Arcoá, de Alhama la Seca.
28.	Santa Clara.	Fábrica.	Barranco de Tices.	Ohanes.	Francisco Baquero Simon, de Ohanes.
	V.º B.º		Adra 4 de Marzo de 1846.		P. A. D. Srio.,
	Garcia.		Insértese. = Vilches.		José de Aldama.

ANUNCIO.—BANOS MINERALES DE ZUJAR.

El día 15 de Mayo se abrirán para la primera temporada, que finalizará el 30 de Junio; y la segunda desde el 20 de Agosto hasta 30 de Setiembre; en cuyas épocas, se hallará en dichos baños el Director, provisto del correspondiente botiquin.

Los expresados baños son eficaces para la curacion de las herpes, tiña, sarna úlceras, fistulas, gota, reuma, lepra, perlesia y congestiones ó hinchazones en las articulaciones, &c. La temperatura del agua es 32 grados sobre cero del termómetro de Reaumur, cuyos grados de calorífico unido á las sustancias que están disueltas en ella, no dejan que desear para la curacion de las enfermedades enunciadas.

En la Granja (800 pasos de los baños) espenden varios articulos de primera necesidad.

ALMERIA. IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ CALLE DE LAS TIENDAS N.º 30.